



Proyecto de Ley N° 9587/2024-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
Año de la unidad, la paz y el desarrollo.



SUMILLA: LEY QUE EXONERA DEL PAGO DE PEAJES A LOS VEHÍCULOS DE AUXILIO RÁPIDO Y EMERGENCIA DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y PROVINCIALES

Proyecto de Ley

El Congresista de la República JORGE LUIS FLORES ANCACHI y los Congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE EXONERA DEL PAGO DE PEAJES A LOS VEHÍCULOS DE AUXILIO RÁPIDO Y EMERGENCIA DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y PROVINCIALES

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto exonerar del pago de peajes a los vehículos de auxilio rápido y emergencia pertenecientes a las municipalidades distritales y provinciales del territorio nacional, que realicen actividades en beneficio de la seguridad y bienestar de la población.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

La exoneración del pago de peajes establecida en la presente ley aplica a los vehículos de auxilio rápido y emergencia de las municipalidades distritales y provinciales, tales como serenazgo, ambulancias municipales, y otros vehículos debidamente autorizados por la autoridad municipal para actividades de auxilio ciudadano y emergencia.

Artículo 3.- Condiciones para la Exoneración

Para acogerse a la exoneración del pago de peajes, los vehículos deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) **Registro Municipal:** Los vehículos deben estar registrados y autorizados por la municipalidad respectiva para actividades de auxilio rápido y emergencia.

b) **Identificación Visible:** Los vehículos deben contar con señalización adecuada y visible que los identifique como vehículos de auxilio rápido y emergencia de la municipalidad.

c) **Autorización Documentada:** La municipalidad respectiva emitirá un documento de autorización específico para cada vehículo exonerado, el cual deberá ser presentado en caso de requerimiento por las entidades concesionarias de los peajes.

Artículo 4.- Obligaciones de las Entidades Concesionarias de Peaje

Las empresas concesionarias de peaje están obligadas a permitir el paso sin cobro de peaje a los vehículos que cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 3. La negativa al cumplimiento de esta disposición será sancionada conforme a la normativa aplicable.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: - El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) establecerá, mediante resolución ministerial, las disposiciones necesarias para la implementación de la presente ley y la coordinación con las municipalidades y concesionarias de peajes.

Lima, noviembre de 2024



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

[Handwritten signatures of several individuals, including Jorge Luis Flores Ancachi, are visible over the stamp and text.]



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9587/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad y el bienestar de la población son pilares fundamentales de cualquier sociedad organizada, y el Estado tiene la responsabilidad de garantizar que los servicios de auxilio y emergencia lleguen a la ciudadanía de manera oportuna y eficiente. Actualmente, en el Perú, los vehículos de la Policía Nacional, Bomberos y ambulancias están exonerados del pago de peajes en las carreteras del país, dado que cumplen funciones esenciales de emergencia y auxilio a la población. Sin embargo, existe una categoría de vehículos de auxilio rápido y emergencia pertenecientes a las municipalidades distritales y provinciales, como los vehículos de serenazgo, ambulancias municipales, y unidades de rescate, que aún no cuentan con este beneficio, a pesar de que también realizan actividades en beneficio directo de la ciudadanía.

Las municipalidades, a través de sus vehículos de auxilio rápido, cumplen un rol fundamental en la primera respuesta a emergencias. Estos vehículos desempeñan funciones vitales, como vigilancia, patrullaje preventivo, apoyo en emergencias sanitarias, traslado de heridos, protección ciudadana, y atención en desastres. Su participación es clave, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso, donde los recursos de la Policía Nacional o de los Bomberos pueden no ser suficientes o estar distantes.

El cobro de peajes a los vehículos municipales de auxilio rápido representa una barrera económica que afecta la operatividad y eficacia de estos servicios de emergencia. Este cobro implica una carga adicional sobre los presupuestos municipales, los cuales, en muchos casos, son limitados. Las municipalidades deben priorizar sus recursos para cubrir múltiples necesidades de la población, y los gastos en peajes afectan negativamente su capacidad para prestar servicios de auxilio rápido.

Además, el tiempo adicional que toma el pago de peajes puede demorar la llegada de los servicios de emergencia al lugar del incidente, comprometiendo la seguridad y la vida de las personas que necesitan auxilio inmediato. La

exoneración de peajes para estos vehículos garantizará una respuesta más rápida, lo cual es esencial en situaciones de emergencia.

En diversas ocasiones, el Estado peruano ha aplicado la exoneración de peajes de manera temporal para vehículos municipales de emergencia en situaciones excepcionales, como en el contexto de la pandemia de COVID-19. Esta medida se implementó debido a la importancia de estos vehículos en la atención de emergencias sanitarias y de seguridad, y fue bien recibida tanto por las autoridades municipales como por la ciudadanía. Sin embargo, estas exoneraciones no han sido permanentes, lo que limita su efectividad a corto plazo.

Por otro lado, países de la región como Colombia y Chile ya cuentan con normativas que establecen exoneraciones de peajes para vehículos de auxilio rápido municipales, reconociendo la importancia de estos servicios para la seguridad ciudadana.



Foto referencial internet

Ahora la exoneración de peajes para los vehículos de auxilio rápido de las municipalidades permitirá:

- **Mejorar la eficiencia operativa:** Al evitar el pago de peajes, los vehículos municipales de auxilio pueden llegar más rápidamente a las zonas donde se les necesita, mejorando su capacidad de respuesta ante emergencias.

- **Optimización del presupuesto municipal:** Al no tener que cubrir los costos de peajes, las municipalidades pueden destinar esos recursos a mejorar sus servicios de emergencia, comprar equipos o contratar personal adicional.
- **Facilitar la cooperación interinstitucional:** Los vehículos municipales frecuentemente colaboran con la Policía Nacional, los Bomberos y otros cuerpos de emergencia. La exoneración de peajes asegura que todas estas entidades puedan trabajar en conjunto sin limitaciones económicas en carreteras de peaje.
- **Promover la seguridad ciudadana:** El acceso rápido de estos vehículos a zonas urbanas y rurales incrementará la seguridad, reducirá la criminalidad y garantizará una mayor protección para la ciudadanía.

La actual normativa peruana exime del pago de peajes a ciertos vehículos de emergencia, como los pertenecientes a la Policía Nacional y a los Bomberos, bajo convenios específicos con las concesionarias de peaje. Sin embargo, no existe una normativa permanente que incluya a los vehículos municipales de auxilio rápido. La presente propuesta de ley busca llenar este vacío normativo, otorgando una exoneración similar y permanente a los vehículos de auxilio rápido de las municipalidades distritales y provinciales.



Foto referencial internet

La implementación de esta ley no supondrá una carga significativa para las concesionarias de peaje, ya que el volumen de vehículos de auxilio municipal en comparación con el tráfico general es relativamente bajo. Por el contrario, el beneficio social que representará para la población es notable, ya que permitirá una respuesta más rápida y efectiva a situaciones de emergencia, impactando positivamente en la calidad de vida y en la percepción de seguridad de los ciudadanos.

Desde el punto de vista económico, la exoneración de peajes reducirá los gastos operativos de los servicios de serenazgo y emergencia municipal, lo que permitirá una reasignación de recursos hacia otros sectores de urgencia en la gestión local, generando un impacto positivo en la eficiencia del gasto público.

La finalidad de la presente ley es garantizar que los vehículos de auxilio rápido de las municipalidades, que realizan actividades de seguridad, auxilio y protección en beneficio de la ciudadanía, puedan operar sin limitaciones de acceso en la infraestructura vial del país, asegurando la gratuidad en el uso de peajes. Esto contribuirá a fortalecer los servicios de emergencia y seguridad a nivel local, generando un impacto directo y positivo en la protección de la vida y la seguridad de los ciudadanos.

Por lo tanto, la exoneración de peajes para los vehículos de auxilio rápido de las municipalidades es una medida necesaria y justa, que permitirá mejorar la operatividad y eficiencia de los servicios municipales en beneficio de la población. Esta iniciativa responde a un pedido justo de los gobiernos locales, que, a pesar de sus limitaciones presupuestales, cumplen un rol indispensable en la seguridad ciudadana y en la primera respuesta ante emergencias. Con esta ley, el Estado peruano reafirma su compromiso con la protección de la vida y la seguridad de la población, extendiendo un beneficio que es coherente con la función social de los servicios de auxilio y emergencia.

II.- MARCO NORMATIVO.

1. Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú establece principios fundamentales que orientan la creación de políticas públicas y leyes en favor de la seguridad, protección y bienestar de la ciudadanía. En particular:

Artículo 2, Inciso 15: El derecho de toda persona a la seguridad. Este artículo reconoce la seguridad como un derecho fundamental, lo que implica la obligación del Estado de garantizar la protección y seguridad de la ciudadanía, facilitando el acceso de los servicios de emergencia y auxilio a toda la población.

Artículo 44: Establece que uno de los deberes primordiales del Estado es garantizar la seguridad de la población. Este artículo justifica la creación de normativas que permitan la eficiente operación de los servicios de auxilio y emergencia para cumplir con este deber constitucional.

2. Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre

La Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre regula las disposiciones generales sobre la operación y regulación del tránsito en el territorio nacional. En este contexto, se mencionan disposiciones sobre la infraestructura vial, el uso de carreteras y los derechos y deberes de los usuarios de vías.

Artículo 24: La Ley N° 27181 establece las responsabilidades de los operadores y concesionarios de infraestructura vial en cuanto a la provisión de servicios adecuados de tránsito y transporte.

Aunque esta ley no regula directamente la exoneración de peajes para vehículos municipales de emergencia, establece el marco bajo el cual se implementa la infraestructura vial y se permite que el Estado determine exoneraciones para vehículos que cumplen funciones esenciales para la ciudadanía, como es el caso de los vehículos de emergencia.

3. Convenios con Concesionarias de Peaje

Actualmente, la exoneración de peajes para vehículos de emergencia, como los de la Policía Nacional, Bomberos y ambulancias, en gran medida se establece a

través de convenios específicos entre el Estado y las empresas concesionarias de peaje. Estos acuerdos permiten el acceso gratuito de vehículos de emergencia a las carreteras bajo concesión en reconocimiento de su función crítica.

Sin embargo, estos convenios no cubren de manera uniforme a los vehículos municipales de auxilio rápido, que también desempeñan una función esencial en la seguridad y bienestar de la población. Esta propuesta busca formalizar y extender este tipo de exoneraciones mediante una ley específica que garantice la cobertura uniforme y obligatoria para los vehículos de auxilio rápido de las municipalidades.

4. Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Vehículos

El Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, define y clasifica los vehículos según sus funciones y uso, incluyendo las características de aquellos dedicados a servicios de emergencia.

Artículo 39: Establece que los vehículos de emergencia están autorizados para hacer uso preferente de las vías y deben cumplir ciertos requisitos técnicos para su identificación. Este artículo proporciona el marco normativo para clasificar y diferenciar a los vehículos de emergencia, incluyendo aquellos pertenecientes a las municipalidades.

Artículo 51: Regula la circulación y el uso de las vías para vehículos de emergencia, permitiéndoles operar sin restricciones en situaciones críticas. La presente ley busca complementar este marco normativo, extendiendo el beneficio de exoneración de peajes a los vehículos municipales de emergencia.

5. Precedentes de Exoneración en Situaciones de Emergencia

Durante el estado de emergencia por la pandemia de COVID-19, mediante resoluciones y acuerdos entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y algunas concesionarias, se estableció temporalmente la exoneración del pago de peajes para vehículos municipales, incluyendo vehículos de

serenazgo y de emergencias municipales, debido a la necesidad urgente de atender situaciones sanitarias y de seguridad. Este precedente resalta el reconocimiento de la importancia de los vehículos de auxilio municipal y su rol esencial en la seguridad pública.

Si bien esta medida fue temporal, establece un antecedente de colaboración entre el Estado y las concesionarias en situaciones de emergencia. La propuesta de ley se inspira en este precedente y busca convertirlo en una medida permanente para los vehículos municipales de auxilio rápido.

6. Normativa Comparada

La normativa internacional también ofrece ejemplos de exoneración de peajes para vehículos municipales de emergencia, destacándose los casos de Colombia y Chile, donde los vehículos de patrullaje y emergencia municipal están exonerados de pagar peajes. Estas legislaciones reconocen el rol crítico de los vehículos municipales en la atención de emergencias y seguridad ciudadana, lo que garantiza que tengan acceso gratuito a la infraestructura vial para cumplir sus funciones de manera efectiva.

Este proyecto de ley busca alinearse con estas prácticas internacionales, proporcionando un marco claro que facilite el acceso a la infraestructura vial para los vehículos de auxilio municipal.

Finalmente, el actual marco normativo peruano establece una base para la exoneración de peajes a vehículos de emergencia, pero omite a los vehículos de auxilio rápido de las municipalidades distritales y provinciales. Este vacío normativo genera desigualdades y dificultades operativas para los gobiernos locales que, en el ejercicio de sus funciones de seguridad y protección ciudadana, necesitan un acceso expedito y sin restricciones a las vías concesionadas.

La presente propuesta de ley busca complementar y fortalecer el marco normativo existente, otorgando a los vehículos municipales de auxilio rápido los mismos beneficios en cuanto a exoneración de peajes que a otros vehículos de

emergencia, en favor de la seguridad, la eficiencia y el bienestar de la ciudadanía.



muniasia.gob.pe

#PorElDesarrollodeAsia

Foto: referencial del internet

III.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La implementación de la presente ley tendrá efectos positivos y complementarios sobre la legislación nacional vigente en materia de transporte, seguridad y emergencia. A continuación, se detallan los principales efectos de la vigencia de la norma por ejemplo:

1.- La norma contribuirá a robustecer el marco legislativo orientado a la seguridad y la protección ciudadana, al extender el beneficio de exoneración de peajes a los vehículos municipales de auxilio rápido. Esto permitirá una mayor integración de los gobiernos locales en las acciones de seguridad y emergencias, garantizando que los vehículos de serenazgo, ambulancias municipales y otras unidades de emergencia puedan operar con libertad y eficiencia en el uso de la infraestructura vial.

2.- La presente ley complementará la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, otorgando una exoneración específica que beneficiará a los

vehículos municipales de auxilio rápido. Al tratarse de vehículos que cumplen funciones críticas en seguridad y asistencia ciudadana, su inclusión en el régimen de exoneración de peajes es coherente con el propósito de garantizar el uso seguro y eficiente de las vías terrestres en beneficio del bien común.

3.- Actualmente, la exoneración de peajes para vehículos de emergencia es aplicable solo a los de la Policía Nacional, Bomberos y ambulancias, lo cual genera disparidades en la normativa. La inclusión de los vehículos de auxilio rápido de las municipalidades en el régimen de exoneración de peajes asegurará una aplicación más coherente y uniforme de esta política, reforzando el principio de igualdad de trato entre entidades que cumplen funciones de emergencia y protección ciudadana.

4.- Con esta norma, el Perú se alinea con buenas prácticas internacionales en materia de seguridad vial y servicios de emergencia, como ocurre en países de la región que ya otorgan exoneración de peajes a vehículos municipales de emergencia. Esta alineación mejora la coherencia del marco normativo nacional con estándares internacionales, lo cual también beneficia las relaciones y cooperaciones internacionales en temas de seguridad y auxilio.

5.- La norma respalda el principio de descentralización, al otorgar a los gobiernos locales un beneficio concreto que mejora su capacidad operativa. Esto permite a las municipalidades atender emergencias y responder a situaciones de crisis de manera más eficiente, sin depender de recursos limitados o burocráticos.

IV. COSTO BENEFICIO

La aplicación de la presente ley generará beneficios significativos para la ciudadanía y los gobiernos locales, con un costo marginal para las concesionarias de peaje y el Estado, por lo que se detalla el análisis de costo-beneficio:

La exoneración de peajes permite una circulación más rápida de los vehículos de emergencia municipales, reduciendo los tiempos de respuesta ante incidentes y emergencias, lo cual puede ser decisivo en situaciones críticas.

Al eliminar el pago de peajes, las municipalidades pueden destinar estos recursos a fortalecer sus servicios de emergencia, incrementando la seguridad ciudadana y mejorando la calidad del servicio ofrecido a la población.

La eliminación del gasto en peajes representa un ahorro directo para las municipalidades, permitiéndoles reasignar estos recursos a otros rubros importantes, como adquisición de equipos, capacitación de personal o mantenimiento de los vehículos de emergencia. Al evitar el pago de peajes, las municipalidades simplifican la administración de sus presupuestos de transporte y logística, lo que facilita una planificación financiera más eficiente y transparente.

Dado que el volumen de vehículos de auxilio rápido municipales es reducido en comparación con el tráfico general de las carreteras concesionadas, la exoneración de peajes para estos vehículos representa un costo marginal para las concesionarias de peaje. Además, su impacto es compensado por el beneficio social que representa la mejora en la seguridad ciudadana y en la eficiencia de los servicios de emergencia.

Al garantizar que los servicios de emergencia municipales puedan operar sin restricciones en las vías concesionadas, la ciudadanía percibirá un aumento en la seguridad y protección, lo cual también fortalece la confianza en las instituciones locales y en el Estado.

La eliminación de peajes para vehículos municipales de emergencia contribuye a un servicio más continuo y efectivo, asegurando que las municipalidades puedan atender a la población en situaciones de emergencia con la rapidez y eficacia necesarias.

La exoneración de peajes para los vehículos de auxilio rápido municipales generará un beneficio neto para la sociedad al mejorar la capacidad de respuesta y operación de los servicios de emergencia locales. Este beneficio social supera con creces el costo marginal que la medida pueda implicar para las

concesionarias de peaje, haciendo de esta norma una iniciativa de alto valor social y económico para el país. Además, al mejorar la eficiencia en la administración de los servicios de emergencia municipales, la norma contribuye a una mayor optimización del gasto público y fortalece el rol de los gobiernos locales en la protección y seguridad de la ciudadanía.



V.-VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta de ley que busca la exoneración de peajes para los vehículos de auxilio rápido y emergencia de las municipalidades distritales y provinciales se alinea con los objetivos y lineamientos del **Acuerdo Nacional**, un marco orientador de políticas de Estado que promueve el desarrollo integral, la inclusión social y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática en el Perú.

1. Objetivo 1: Fortalecimiento del Estado Democrático y de Derecho

El Acuerdo Nacional establece como prioridad fortalecer la institucionalidad democrática y el Estado de Derecho en el país, promoviendo una gestión pública eficiente que garantice el bienestar de la ciudadanía. La propuesta de ley se vincula con este objetivo al fortalecer la capacidad operativa de los gobiernos locales, permitiéndoles atender a la ciudadanía en situaciones de emergencia

sin barreras económicas. Al reducir el gasto en peajes, las municipalidades podrán administrar sus recursos de forma más efectiva y responder de manera inmediata a las necesidades de la población, en beneficio de la seguridad ciudadana y el respeto por los derechos fundamentales de las personas.

2. Objetivo 2: Equidad y Justicia Social

La exoneración de peajes para los vehículos de auxilio rápido municipales responde directamente a la necesidad de promover la justicia social y la equidad en la prestación de servicios básicos de emergencia. Al facilitar el acceso gratuito a las vías de peaje para los vehículos municipales, se garantiza que la ciudadanía, especialmente en regiones alejadas o de difícil acceso, pueda recibir una atención rápida y eficiente en situaciones de emergencia. Esta medida, en consecuencia, refuerza la igualdad de derechos en el acceso a servicios esenciales, sin importar la ubicación geográfica o situación económica de los ciudadanos.

3. Objetivo 6: Acceso Universal a Servicios de Salud y Seguridad

El Acuerdo Nacional aboga por un acceso universal y equitativo a servicios de salud y seguridad de calidad. La exoneración de peajes para los vehículos municipales de emergencia, como ambulancias locales y unidades de serenazgo, contribuirá a la rápida atención de emergencias sanitarias y situaciones de riesgo, permitiendo una mejor prestación de servicios de salud y seguridad. Además, la medida refuerza la función de los gobiernos locales como primera línea de respuesta en atención y protección ciudadana, mejorando la capacidad de respuesta ante emergencias y desastres naturales.

4. Objetivo 7: Reducción de la Pobreza y Promoción de Oportunidades Económicas

La medida también se relaciona con el objetivo de reducir la pobreza al optimizar el uso de los recursos públicos en los gobiernos locales, permitiéndoles destinar los ahorros generados por la exoneración de peajes a otros rubros necesarios en la gestión municipal. Esto impacta positivamente en las comunidades, ya que permite una mayor inversión en programas de seguridad ciudadana, salud y otros servicios que contribuyen al bienestar general y al desarrollo de

oportunidades en las localidades.

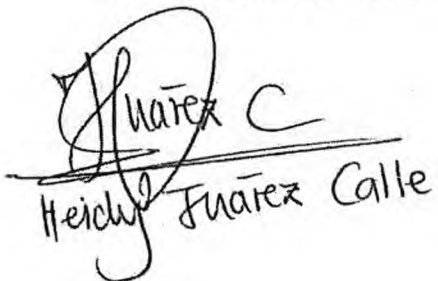
5. Objetivo 9: Desarrollo Regional e Infraestructura

El Acuerdo Nacional fomenta el desarrollo regional y la infraestructura adecuada para promover la descentralización y mejorar la calidad de vida en todas las regiones del país. Esta propuesta de ley se vincula con este objetivo al permitir que los vehículos municipales de emergencia puedan circular libremente por la infraestructura vial nacional, incluyendo las carreteras concesionadas, lo cual es esencial para una respuesta oportuna en todo el territorio. Esta medida fortalece el rol de las municipalidades en la seguridad local y promueve un acceso equitativo a la infraestructura vial, contribuyendo al desarrollo regional y descentralización efectiva.

6. Objetivo 12: Transparencia, Eficiencia y Calidad en la Gestión Pública

Finalmente, esta ley promueve una gestión pública más transparente y eficiente, en línea con el Acuerdo Nacional. Al reducir los costos operativos para las municipalidades, se optimizan los recursos públicos, mejorando la eficiencia en la prestación de servicios municipales. La exoneración de peajes no solo permite una mejor administración de los recursos en beneficio de la ciudadanía, sino que también contribuye a una mayor transparencia en el manejo de fondos destinados a la seguridad y emergencia.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República



Heidy Juárez Calle.